



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ALIMENTOS
No. 20001-31-10-001-2018-00202-00

Septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Tal como lo solicita la demandante en escrito visto a folio 58 del proceso, se ordena requerir al Jefe de Recursos Humanos de la compañía Latam Airlines Colombia en la ciudad de Bogotá, a fin de que informen, porque concepto se consignó la cantidad de \$510.000 título de fecha 2 de marzo de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA.
Juez.

Oficio No. 201
NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Oficio No. _____

Julio _____ de dos mil veinte (2020)

Señores
COORDINADORA DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CARRERA 13 NUMERO 27-00 LOCALES 12 Y 13
EDIFICIO BOCHICA
BOGOTA D.C.

Cordial saludo

REF: ALIMENTOS No. 20001-31-10-001-2015-00624-00
DEMANDANTE: DAISY NATIVIDAD GARCIA MEDINA c.c. No. 40791939
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. No. 10.177.494

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de la fecha lo requiera para que explique los motivos por las cuales no ha hecho los descuentos en la forma señalada en sentencia de fecha 27 de noviembre de 2015, correspondiente al mes de febrero de 2020.

Se le previene que el incumplimiento de esta orden lo hace responsable de los valores que no descuenta y la imposición de multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de acuerdo a lo reglado en el numeral 9 y párrafo 2o del artículo 593 del C.G. del P. sin perjuicio de las investigaciones de tipo penal o disciplinario a que haya lugar a impulsar.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario.

NPS

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de850defcbdc88ef01a4db4bc3a1cb224f66f10ba802185a3ec5545981479c
41**

Documento generado en 14/09/2020 10:37:05 a.m.